Agència Valenciana de la Innovació (IVACE+i Innovación)

Manual de Instrucciones de Justificación
Ayudas Competitivas
Convocatoria 2023 – 2ª fase - Ejercicio 2024
Convocatoria 2024 – 1ª fase - Ejercicio 2024

*Manual de instrucciones correspondiente a la **segunda fase de justificación** de proyectos subvencionados mediante la **resolución de 9 de marzo de 2023**, dictada por el vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo **para los ejercicios 2023 a 2025.***

(DOGV núm. 9559, 22.03.2023)

*Manual de instrucciones correspondiente a la **primera fase de justificación** de proyectos subvencionados mediante la **resolución de 9 de mayo de 2024**, modificada por la CORRECCIÓN de errores publicada en el DOGV en fecha 17 de mayo de 2024 y posteriormente, por la CORRECCIÓN de errores publicada en el DOGV en fecha 22 de mayo de 2024, todas ellas aprobadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo **para los ejercicios 2024 a 2026.***

(DOGV núm. 9849, 15.05.2024; DOGV núm. 9851, 17.05.2024; DOGV núm. 9854, 22.05.2024)

GENERALITAT VALENCIANA

IVACE+i INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

Financiado por la Unión Europea

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

CONTENIDO

1. INDICACIONES BÁSICAS 4

2. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA 6

3. PLAZOS Y FECHAS 7

3.1. Plazo de ejecución 7

3.2. Plazo de justificación 8

3.3. Fechas de las facturas y de los pagos 8

4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 8

4.1. Documentación general 9

4.2. Informe de revisión de cuenta justificativa por persona o entidad auditora de cuentas 12

4.3. Memoria técnica de actuación 13

4.4. Memoria económica justificativa 13

4.4.1. Gastos de personal 13

4.4.2. Gastos de contratos de investigación y desarrollo o innovación con centros tecnológicos o de investigación 18

4.4.3. Servicios externos de consultoría y asistencia técnica 19

4.4.4. Adquisición de patentes y conocimientos técnicos 19

4.4.5. Registro de derechos de propiedad industrial o intelectual 20

4.4.6. Material fungible y suministros 22

4.4.7. Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable 22

4.4.8. Publicación y difusión de resultados en ámbitos empresariales 23

4.4.9. Actividades de formación de personal propio 24

4.4.10. Desplazamiento y alojamiento 25

4.4.11. Informe de auditoría 27

4.4.12. Costes indirectos 27

4.4.13. Impuesto sobre el valor añadido (IVA) 27

4.5. Publicidad de la ayuda recibida y difusión de los resultados del proyecto 28

4.6. Requisitos de los justificantes de gasto y pago 29

4.6.1. Requisitos de los justificantes de gasto 29

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago 32

4.6.3. Requisitos relativos a los plazos de pago 33

4.6.4. Gastos no subvencionables 34

ANEXO I. Programa de Valorización de resultados de investigación y su transferencia a las empresas 36

ANEXO II. Programa de Promoción del Talento 37

ANEXO III. Impulso a la Compra Pública Innovadora 39

ANEXO IV. Proyectos estratégicos en cooperación 40

ANEXO V. Consolidación de la cadena de valor empresarial 41

ANEXO VI. Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación 42

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

1. INDICACIONES BÁSICAS

NOTA IMPORTANTE
Se advierte que las fechas citadas en el presente Manual pueden verse ampliadas en los supuestos citados por la información proporcionada por la/s Nota/s Informativa/s o cualquier otra información que publique la Agencia Valenciana de Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en su página web https://innoavi.es, especialmente por la aplicación de la suspensión de términos e interrupción de plazos para aquellos interesados que se hayan visto afectados por las inundaciones producidas por la DANA el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana

Este manual es aplicable a la justificación de proyectos ejecutados en el marco de la siguiente convocatoria de ayudas:

Convocatoria en la que se subvenciona el proyecto	Fase justificada
Resolución de 9 de marzo de 2023, dictada por el vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo **para los ejercicios 2023 a 2025** (DOGV núm. 9559 de 22.03.2023).	**Segunda fase** de justificación (proyectos ejecutados durante el ejercicio **2024)**

Convocatoria en la que se subvenciona el proyecto	Fase justificada
Resolución de 9 de mayo de 2024, dictada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo **para los ejercicios 2024 a 2026** (DOGV núm. 9849 de 15.05.2024).	**Primera fase** de justificación (proyectos ejecutados durante el ejercicio **2024)**

Por lo tanto, este manual regirá para los **gastos ejecutados durante la anualidad de 2024**, es decir, la segunda anualidad de ejecución del proyecto para los proyectos concedidos en la Convocatoria 2023 y la primera anualidad para los proyectos concedidos en la Convocatoria 2024.

Los gastos correspondientes a 2024 no pueden presentarse en siguientes anualidades.

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 74 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en las Convocatorias 2023 y 2024, y en lo establecido en el presente Manual aprobado en virtud de la facultad prevista en el apartado 8 del resuelvo séptimo de la convocatorias 2023 y 2024 para elaborar instrucciones de justificación aclaratorias.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

Las indicaciones recogidas en el presente manual tienen como finalidad servir de ayuda a las entidades beneficiarias para un correcto cumplimiento de sus obligaciones en la justificación de la subvención concedida, pero en todo caso, están sujetas a toda la normativa aplicable a dicha justificación.

Para cualquier consulta o aclaración sobre la justificación de ejecución del proyecto, puede enviar un correo electrónico a info@avi.gva.es

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

2. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

La presentación de la documentación justificativa de ejecución del proyecto (justificación de los gastos subvencionables) se realizará única y exclusivamente por vía telemática en dos pasos:

Paso 1: Aportación de la documentación de justificación a través de la aplicación web "Justificación AVI" (https://aplics.innoavi.es/justifica). La aplicación generará un *"Informe de Justificación"* en formato PDF.

Se podrán generar documentos en formato pdf a efectos de borrador, siendo únicamente válido el último PDF generado, el cual deberá ser firmado por la persona auditora y por el/la Representante legal de la entidad y presentado en el siguiente paso 2.

Paso 2: Registro en la Plataforma de Gestión de Trámites de GVA del *"Informe de Justificación.pdf"*, generado en el Paso 1.

Para la presentación del informe de justificación indicado anteriormente deberá utilizarse el trámite telemático *"Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas o subvenciones de la AVI",* disponible en el siguiente enlace de la web de la AVI:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20704&version=amp

La presentación de la documentación por parte de las entidades beneficiarias de las ayudas relativa a la justificación de las mismas, se realizará siguiendo las instrucciones establecidas por la AVI a través de su página web https://innoavi.es/es/justificacion/. Entre los documentos a presentar en este trámite de justificación, dado el carácter personal e individualizado que es necesario e inherente a las declaraciones responsables o certificaciones en las que se declara o certifica una realidad o una situación bajo la responsabilidad directa y propia de una persona física determinada, que actúa en representación de la entidad beneficiaria por cualquiera de los medios de representación admitidos por el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán estos documentos firmarse mediante certificado electrónico de firma de la persona física correspondiente.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

3. PLAZOS Y FECHAS

3.1. Plazo de ejecución

Se entiende por plazo de ejecución del proyecto al período del que dispone la entidad beneficiaria para desarrollar todas las acciones del mismo y realizar el gasto correspondiente a las diferentes partidas incluidas en la comunicación de concesión de la ayuda. Los gastos previstos en la actuación objeto de esta fase de justificación deberán haberse realizado, como máximo, entre las fechas comprendidas a continuación:

Convocatoria 2023

Programa	Fecha de inicio segunda fase de ejecución	Fecha de finalización segunda fase de ejecución
Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas	1 de enero de 2024	31 de diciembre de 2024
Promoción del talento		
CPI: Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación		
CPI: Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores		
Proyectos Estratégicos en Cooperación		
Consolidación de la cadena de valor empresarial		
Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación		

Convocatoria 2024

Programa	Fecha de inicio primera fase de ejecución	Fecha de finalización primera fase de ejecución
Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas	1 de enero de 2024	31 de diciembre de 2024
Promoción del talento	1 de enero de 2024	
CPI: Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación	Fecha de solicitud de la ayuda	
CPI: Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores	1 de enero de 2024	
Proyectos Estratégicos en Cooperación	Fecha de solicitud de la ayuda	
Consolidación de la cadena de valor empresarial	Fecha de solicitud de la ayuda	
Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación	1 de enero de 2024	

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

3.2. Plazo de justificación

Para la justificación de proyectos ejecutados en la anualidad 2024, la fecha límite para presentar la documentación justificativa de ejecución de los proyectos es el **5 de febrero de 2025**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2024, que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posteridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el **3 de abril de 2025**.

3.3. Fechas de las facturas y de los pagos

- Convocatoria 2023:
    - La fecha de las facturas que se presenten como justificantes de gasto debe encontrarse comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Como excepción, las facturas del Informe de auditoría de la cuenta justificativa de la anualidad 2024 podrán tener como fecha máxima el 5 de febrero de 2025.
    - Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria tendrán fecha comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el 5 de febrero de 2025, con la salvedad de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social indicada en el apartado 0. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.6.3 de este manual respecto a los plazos de pago.

- Convocatoria 2024:
    - La fecha de las facturas que se presenten como justificantes de gasto debe encontrarse comprendida dentro del plazo de ejecución indicado en el apartado 3.1. Tal y como establece la Convocatoria de ayudas 2024, las facturas del Informe de auditoría de la cuenta justificativa de la anualidad 2024 podrán tener como fecha máxima el 5 de febrero de 2025.
    - Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria tendrán fecha comprendida entre el inicio del plazo de ejecución del proyecto indicado en el apartado 3.1 y el 5 de febrero de 2025, con la salvedad de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social indicada en el apartado 0. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.6.3 de este manual respecto a los plazos de pago.

4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En la presente fase de justificación se presentará la documentación correspondiente a la anualidad 2024.

La documentación justificativa de la ejecución del proyecto contendrá los siguientes documentos generales más los específicos indicados en el correspondiente anexo en función del programa de ayuda concedida.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

4.1. Documentación general

Los documentos generales de carácter obligatorio para justificar el proyecto son los siguientes:

Asunto	Descripción	Modelo
Informe de revisión de cuenta justificativa por persona o entidad auditora de cuentas[1]	Informe de persona o sociedad de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), según la Orden EHA/1434/2007, que incluirá una lista de comprobación. El informe de revisión de cuenta justificativa debe ajustarse al modelo del Documento 1, incluyendo membrete de la persona o firma auditora. El archivo incluye un apartado instrucciones en la parte final del mismo.	**Documento 1** "Informe de revisión de cuenta justificativa de subvención por auditor/a ROAC" *(Este documento debe ir firmado por la persona auditora)*
Memoria técnica de actuación[2]	Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, las desviaciones acaecidas respecto al proyecto aprobado y sus causas, así como los resultados obtenidos.	**Documento 2** "Memoria técnica de actuación" *(Este documento debe ir firmado por la persona responsable del proyecto y la persona auditora)*
Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas[3]	Relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; así como partes horarios del personal imputado al proyecto.	**Documento 3** "Relación de gastos y pagos_partes horarios"[4]
	Las facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa asociados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, la documentación acreditativa del pago y la documentación adicional indicada según el tipo de gasto.	*No aplica*

[1] *Ver apartado 4.2 "**Informe de revisión de cuenta justificativa por persona o entidad auditora de cuentas**".*

[2] *Ver apartado 4.3 **"Memoria técnica de actuación".***

[3] *Ver apartado 4.34 "**Memoria económica justificativa**".*

[4] *El **Documento 3** "Relación de gastos y pagos – partes horarios" se compone de tres documentos que se generan en la aplicación informática de justificación del proyecto. Concretamente se trata de:*

- ***Informe de justificación**. Se genera un informe de justificación para la anualidad en la que se imputan gastos. Este documento debe ir firmado por la persona auditora y por el/la Representante legal de la entidad.*
- ***Relación mensual de horas imputadas** incluyendo las horas imputadas por todas las personas trabajadoras del proyecto. Se genera un documento para la anualidad en la que se imputan gastos. Este documento debe ir firmado por la persona auditora.*
- ***Relación de horas y tareas realizadas** o partes horarios para cada persona trabajadora del proyecto. Se genera un documento para cada persona trabajadora y la anualidad en la que se imputan gastos. Este documento debe ir firmado por la persona auditora y por la persona trabajadora.*

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

Asunto	Descripción	Modelo
Publicidad de la ayuda recibida y difusión de los resultados del proyecto[5]	Acreditación documental y grafica del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad de la ayuda recibida, respecto de la difusión obligatoria al inicio del proyecto, y del resto durante la ejecución del mismo[6], En caso de organismos de investigación cuando ejecuten proyectos de carácter no económico y no susceptibles de protección: enlace url de la versión digital en acceso abierto de las publicaciones que resulten de las actuaciones financiadas.	*No aplica*
Justificación documental acreditativa de servicios prestados por los servicios externos	Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos realizados por terceros con cargo al proyecto de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.2.4 del resuelvo séptimo de la convocatoria.	*No aplica*
Declaración de no haber recibido otros ingresos o subvenciones	Declaración de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.	**Documento 4** "Declaración de no haber recibido otros ingresos o subvenciones" *(Este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad)*
Domiciliación bancaria ***(sólo en caso de querer modificar el número de cuenta bancaria indicado en la solicitud)***	Información relativa a la cuenta bancaria de pago de la ayuda firmada digitalmente.	**Documento 5** "Domiciliación bancaria" *(Este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad o persona con poderes)*
	Escritura de constitución o documento oficial donde figuren los poderes de representación vigentes de la entidad beneficiaria en favor de la persona firmante del modelo de domiciliación bancaria.	*No aplica*
	Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta indicada en la domiciliación bancaria.	*No aplica*
	Copia del NIF de la entidad beneficiaria.	*NIF/DNI/NIE*
	Copia del DNI/NIE de la persona representante (o personas representantes en caso de firma mancomunada) que firma electrónicamente la "domiciliación bancaria" (documento 5)	

[5] *Ver apartado 4.45* ***"Publicidad de la ayuda recibida y difusión de los resultados del proyecto"****.*

[6] *Cumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Decimoprimero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos, de las Convocatorias de Ayudas 2023 y 2024, con base en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y lo establecido en los Manuales AVI "Comunicación y visibilidad de proyectos Normas básicas para entidades beneficiarias. Convocatorias 2022 y 2023" y "Comunicación y visibilidad de proyectos Normas básicas para entidades beneficiarias. Convocatoria 2024" de fecha 14 de junio de 2024.*

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

Asunto	Descripción	Modelo
Tres ofertas y contratación pública[7]	Únicamente si el gasto subvencionable supera a las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público: *a) Entidades sometidas a la legislación sobre contratos del sector público.* • **Convocatoria 2023:** Copia del expediente de contratación. • **Convocatoria 2024:** Certificación firmada por el/la representante legal de la entidad que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto para esta entidad en la normativa de contratación del sector público. *b) Resto de entidades* • Tres ofertas fechadas y firmadas, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, y cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria, justificando en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o certificado que justifique que no existe suficiente número de entidades.	*Documento 11 para Convocatoria 2024* *"Certificación de que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto para la entidad en la normativa de contratación del sector público"* *(Este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad)*
IVA no susceptible de recuperación o compensación[8]	En caso de que el IVA soportado no sea susceptible de recuperación o compensación: • En el caso de exención total: certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), donde se certifique que "No consta que haya presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido" correspondiente al ejercicio/s cerrado/s en fase de justificación (Agencia Tributaria: Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IVA). • En el caso de prorrata deberá presentarse: ○ Prorrata general: certificado AEAT y/o copia de las declaraciones anuales, según el modelo 390 (PYMES y organismos) o 392 (gran empresa), o Modelo 303 (Autoliquidación IVA Periodo 12. ○ Prorrata especial: certificado AEAT y relación de facturas vinculadas con el proyecto. ○ En el caso de universidades u organismos exentos del Impuesto de Sociedades, que[9] aplique el régimen de deducción por separado para cada uno de los sectores diferenciados de actividad (por ejemplo, enseñanza e investigación), deberán aportar una declaración del/de la representante legal de la entidad en el que se indique claramente qué tipo de gastos son deducibles al 100% y cuáles no lo son[10].	*No aplica*

[7] *Ver apartado 4.6.1* ***"Requisitos de los justificantes de gasto".***

[8] *Ver apartado 4.4.13* ***"Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)".***

[9] *En cumplimiento del artículo 101 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

[10] *En virtud del artículo 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

Asunto	Descripción	Modelo
Certificados de cumplimento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	En caso de que en la solicitud de ayuda el beneficiario no autorizara a la AVI para realizar las consultas de cumplimiento: Certificados de cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias (AEAT y ATV) y con la Seguridad Social. En caso de que los pagos de las cuotas a la Seguridad Social deban ser ingresados por la entidad beneficiaria con posteridad a la fecha límite de presentación de la documentación justificativa: ○ Declaración de aplazamiento del pago de las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social ○ Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se autoriza el pago diferido de las liquidaciones de cuotas a la SS	*No aplica* **Documento 6** "Declaración pago SS aplazado" *(Este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad)* *No aplica*
Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones	Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones (con el contenido del Documento 10) Declaración cumplimiento de obligaciones por parte de la entidad beneficiaria y que ésta pondrá a disposición de la Administración la documentación que las acredita y se compromete a mantener el cumplimiento de lo declarado durante el periodo de tiempo vinculado a la ejecución íntegra de la actuación subvencionada, derecho de cobro incluido.	**Documento 10** "Declaración cumplimiento de obligaciones" *(Este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad)*
Otros documentos específicos para cada programa	Ver anexos I a VI	*Ver anexos I a VI*

4.2. Informe de revisión de cuenta justificativa por persona o entidad auditora de cuentas

La persona o entidad auditora debe efectuar su revisión en base a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones y el resto de normativa legal aplicable, considerando lo indicado en el presente manual y en el **Documento 1** *"Informe de revisión de cuenta justificativa de subvención por auditor/a ROAC"*.

El informe de auditoría deberá ser realizado por persona auditora o sociedad de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), ajustándose al modelo contenido en el Documento 1 citado.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle la declaración que contenga una relación

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

4.3. Memoria técnica de actuación

La memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención incluirá las actividades realizadas, las desviaciones acaecidas respecto al proyecto aprobado y sus causas, así como los resultados obtenidos.

En esta fase de justificación la memoria técnica contendrá una descripción del seguimiento y avance del proyecto ejecutado.

4.4. Memoria económica justificativa

La Memoria económica justificativa estará compuesta por:

a) El **Documento 3** *"Relación de gastos y pagos",* firmada por la persona auditora, obtenida a partir de la aplicación informática de justificación, para cada concepto de gasto subvencionable.

b) Los documentos acreditativos de gasto y pago incluidos en la relación del apartado anterior.

El importe de gasto que hay que justificar para cada ejercicio es el *Gasto Subvencionable* que figura en la notificación de resolución de concesión de la ayuda o, en su caso, la correspondiente resolución de modificación de concesión. Dicho *Gasto Subvencionable* se compone de todas o alguna de las siguientes tipologías de gasto del proyecto:

4.4.1. Gastos de personal

Se consideran gastos de personal a los costes, incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social, del personal empleado en centros de la Comunitat Valenciana, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del proyecto. Los gastos de personal podrán referirse a personal investigador, técnico y demás personal auxiliar.

Convocatoria 2023

Según establece el resuelvo séptimo, apartado 5 de la convocatoria 2023, no se consideran gastos subvencionables de Personal los siguientes:

- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cuantía y cantidad) no serán subvencionables, excepto que se

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

encuentren contemplados en el convenio colectivo, en el contrato de la persona o en la normativa reguladora de la entidad beneficiaria.

Convocatoria 2024

Las ayudas concedidas a las universidades públicas, los organismos de investigación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme al Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, las entidades e instituciones sanitarias públicas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud y otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a las administraciones públicas y sus organismos, cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de la Generalitat Valenciana, seguirán **la modalidad de costes marginales**.

Se entienden por costes marginales los que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización de las actuaciones solicitadas, con excepción de los costes de personal propio con cargo a los citados presupuestos públicos y los costes de amortización de los activos materiales adquiridos con fondos públicos.

Por tanto, para la Convocatoria 2024, no serán aceptables como Gastos de personal, los costes asociados a Personal propio que son con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o los de la Generalitat Valenciana.

Además, según establece el resuelvo séptimo, apartado 5 de la convocatoria 2024, no se consideran gastos subvencionables de Personal los siguientes:

- No serán subvencionables los gastos de personal de los empleados que no estén dedicados al desarrollo del proyecto.
- No serán subvencionables los gastos de dietas ni las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.
- No serán subvencionables los pagos por beneficios que no correspondan al periodo de ejecución del proyecto.
- No será subvencionable el coste salarial del personal trabajador autónomo vinculado al proyecto si no está incluido en los supuestos a, b o c del apartado 2 del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Asimismo, para ambas convocatorias 2023 y 2024, se limita el coste horario del personal propio subvencionable a 50 euros/hora como máximo.

Los gastos de personal incluyen los salarios y otros gastos soportados directamente por la entidad empleadora como cotizaciones a la Seguridad Social, así como otras prestaciones en favor del personal trabajador, con las limitaciones antes mencionadas y siempre que no sean recuperables por la entidad beneficiaria.

El gasto del personal imputado al proyecto para cada mes y persona trabajadora participante en el mismo resultará de multiplicar el coste hora de la persona por las horas dedicadas cada mes al proyecto. El coste hora se determinará dividiendo el *gasto total salarial* (salario bruto más gastos de seguros sociales) entre el *número de horas totales de trabajo* (que serán, como máximo, las horas anuales establecidas en el Convenio Colectivo).

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

El gasto total salarial y el número de horas totales de trabajo, indicados en el apartado anterior, correspondiente al ejercicio 2024 integrará todos los gastos salariales y horas trabajadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En el programa de Promoción de Talento, cuando se trate de personal con dedicación exclusiva, el gasto de personal imputado cada mes deberá corresponderse con los gastos subvencionables descritos anteriormente e incluidos en las nóminas del periodo de ejecución del proyecto.

Podrá imputarse el coste salarial de:

- Personal propio (contratado laboral o régimen estatutario/funcionario)
- Socio/a y/o personal que ejerza las funciones de dirección y gerencia, en caso de régimen de trabajador autónomo.
- Personal externo, asimilado a propio, con base en los estatutos de la entidad beneficiaria. *El personal propio de la entidad, que está contratado en calidad de estatutario, no debe incluirse en esta tipología, sino que debe ser tenido en cuenta como Personal propio (contratado o estatutario) en la justificación.*

Los gastos de personal se justificarán con:

<table>
<tr><th rowspan="2">Concepto</th><th rowspan="2">Personal trabajador contratado</th><th colspan="2">Personal trabajador autónomo</th></tr>
<tr><th>Pago mediante nómina</th><th>Pago mediante factura</th></tr>
<tr><td>Nóminas</td><td colspan="1">• Nóminas mensuales de cada una de las personas trabajadoras participantes en el proyecto correspondiente a los meses imputados.
• Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago, donde se puede identificar claramente a las personas trabajadoras.
No se precisa la presentación de las Nóminas mensuales ni documentación acreditativa de pago para el Personal propio imputado en la Convocatoria 2024 que se paga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o los de la Generalitat Valenciana (GVA) y que por tanto no es subvencionable.</td><td colspan="2">• Facturas emitidas por la persona autónoma a la entidad beneficiaria.
• Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago.</td></tr>
<tr><td>Partes horarios</td><td colspan="3">• Partes horarios de trabajo mensuales del personal participante en el proyecto, obtenidos a partir de la aplicación informática de justificación, en los que se hará constar el número total de horas trabajadas, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas. Cada parte horario irá firmado por el personal trabajador y por la persona auditora de la cuenta justificativa.
Esta obligación se mantiene para el Personal propio imputado en la Convocatoria 2024 que se paga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o los de la Generalitat Valenciana (GVA). Este Personal se deberá incluir en la fase de justificación, con coste/hora a 0,00 euros, imputando las correspondientes horas al proyecto, y firmando el correspondiente Parte horario.
• La entidad beneficiaria deberá disponer de los registros horarios de dedicación que justifiquen los partes horarios mensuales presentados en la justificación que estarán a disposición de los órganos de control correspondientes.</td></tr>
</table>

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

Concepto	Personal trabajador contratado	Personal trabajador autónomo	
		Pago mediante nómina	Pago mediante factura
Convenio colectivo o documento equivalente	• Convenio colectivo vigente de aplicación a cada una de las personas trabajadoras participantes en el proyecto o documento equivalente, donde se especifique el número de horas anuales de trabajo. • Tablas salariales (en caso de que el convenio o el documento equivalente no las incluya o no estén vigentes).	• Acreditación de que el personal trabajador autónomo cumple los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.	
Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)	• Modelos 110 o 111 (según el tipo de entidad) de Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF de los trimestres o meses, según tipo de entidad, en los que se ha imputado gasto de personal. • Modelo 190 Resumen Anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta de la AEAT completo, que incluya el importe bruto anual de cada una de las personas trabajadoras imputadas al proyecto o en su defecto, en caso de entidades de gran número de trabajadores: ▪ hoja resumen y hoja de información de presentación del Modelo 190 Anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta de la AEAT y ▪ relación de Certificados de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas de la anualidad a justificar, de todos y cada uno de los trabajadores/as que intervienen en el proyecto, debidamente firmado por el/la Representante legal. No se precisa para el Personal propio imputado en la **Convocatoria 2024** que se paga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o los de la Generalitat Valenciana (GVA) y que por tanto no es subvencionable. • Documentación acreditativa del pago de las Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*.		

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

Concepto	Personal trabajador contratado	Personal trabajador autónomo	
		Pago mediante nómina	Pago mediante factura
Tesorería General de la Seguridad Social	• Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondiente a los meses en los que se ha imputado gasto de personal al proyecto, donde aparezca el NIF de la persona trabajadora. En caso de trabajadores acogidos a tipo de cotización en Régimen Especial (como Muface) documento acreditativo de dicha condición. No se precisa en el caso de Personal propio imputado en la **Convocatoria 2024** que se paga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o los de la Generalitat Valenciana (GVA) y que por tanto no es subvencionable. • Documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*. • Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se autoriza el pago diferido de las liquidaciones de cuotas a la SS, cuando dichos pagos deban ser ingresados por la entidad beneficiaria con posteridad a la fecha de justificación.	• Informe de datos para la cotización de trabajadores por cuenta propia (*IDC/CP-100*)[11]. • Documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*.	

En caso de **personal externo, asimilado a propio, con base en los estatutos de la entidad beneficiaria**, los gastos se justificarán con:

- Estatutos de la entidad y la documentación adicional necesaria (convenios, actas, etc.) que permita comprobar que las personas imputadas deben considerarse personal propio de la entidad beneficiaria, a estos efectos.
- Facturas emitidas por la entidad que tenga en nómina a la persona trabajadora a la entidad beneficiaria (o documento equivalente) junto con la documentación acreditativa del pago de la entidad beneficiaria, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*.
- Partes horarios de trabajo mensuales de las personas participante en el proyecto, obtenidos a partir de la aplicación informática de justificación, en los que se hará constar el número total de horas trabajadas, el número de horas dedicadas al proyecto y la

[11] *Los gastos de la Seguridad Social del trabajador autónomo no serán considerados como gastos elegibles.*

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

descripción de cada una de las tareas desarrolladas. Cada parte horario irá firmado por el participante en el proyecto y por la persona auditora de la cuenta justificativa.

- Convenio colectivo vigente de la entidad de pertenencia de aplicación a cada una de las personas trabajadoras participantes en el proyecto o documento equivalente, donde se especifique el número de horas anuales de trabajo.

- Declaración responsable de la vigencia de los estatutos, convenios, actas, etc., que acrediten la consideración de personal propio de la entidad de esas personas.

En todos los documentos anteriores que procedan **se marcarán las personas vinculadas al proyecto** con objeto de facilitar su identificación.

4.4.2. Gastos de contratos de investigación y desarrollo o innovación con centros tecnológicos o de investigación

Como documentos justificativos de los gastos de contratación de I+D+i con centros tecnológicos o de investigación, destinados de manera exclusiva al proyecto, se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Contratos de investigación y desarrollo o innovación con centros tecnológicos o de investigación	Facturas acreditativas en las que se especifique claramente la prestación del servicio y su vinculación con el proyecto o actuación.	• Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*.	• Si en los anexos I a VI así se establece: contrato o documento equivalente en el que se detalle la actividad de I+D contratada y su vinculación al proyecto. • Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo. • Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público: - Para beneficiarios sometidos a la legislación sobre contratos del sector público: ○ Convocatoria 2023: copia del expediente de contratación. ○ Convocatoria 2024: Certificación que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto en la normativa de contratación del sector público. - Para el resto de entidades: Tres ofertas fechadas y firmadas, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, y cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria, justificando en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o certificado que justifique que no existe suficiente número de entidades.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, deberá presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio (como, por ejemplo, actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, los resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, la tipología de las tareas de ingeniería y diseño realizadas, etc.).

4.4.3. Servicios externos de consultoría y asistencia técnica

Se imputarán los gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto. La justificación se efectuará a través de la presentación de los siguientes justificantes acreditativos:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Servicios de consultoría y asistencia técnica	Facturas acreditativas en las que se especifique claramente la prestación del servicio y su vinculación con el proyecto o actuación.	• Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*.	• Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo. • Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público: - Para beneficiarios sometidos a la legislación sobre contratos del sector público: ○ Convocatoria 2023: copia del expediente de contratación. ○ Convocatoria 2024: Certificación que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto en la normativa de contratación del sector público. - Para el resto de entidades: Tres ofertas fechadas y firmadas, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, y cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria, justificando en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o certificado que justifique que no existe suficiente número de entidades.

En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, deberá presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio (como, por ejemplo, actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, los resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, la tipología de las tareas de ingeniería y diseño realizadas, etc.).

4.4.4. Adquisición de patentes y conocimientos técnicos

Solo serán financiables los gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Como

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

documentos justificativos de los costes de adquisición de conocimientos técnicos y patentes se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Adquisición de patentes y conocimientos técnicos	Facturas acreditativas en las que se especifique claramente la prestación y su vinculación con el proyecto o actuación.	• Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*.	• Estudio de la valoración económica de las patentes o conocimientos técnicos adquiridos. • Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones de plena competencia de la operación de adquisición. • Copia de la patente o conocimiento técnico adquirido. • Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público: - Para beneficiarios sometidos a la legislación sobre contratos del sector público: ○ Convocatoria 2023: copia del expediente de contratación. ○ Convocatoria 2024: Certificación que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto en la normativa de contratación del sector público. - Para el resto de entidades: Tres ofertas fechadas y firmadas, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, y cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria, justificando en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o certificado que justifique que no existe suficiente número de entidades.

Según establece el artículo 2 apartado 89 del Reglamento (UE) Núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187, 26.06.2014), se entiende por condiciones de plena competencia a las condiciones de una operación entre las partes contratantes que no difieren de las que se darían entre empresas independientes y que no contienen ningún elemento de colusión; toda operación que resulte de un procedimiento abierto, transparente y no discriminatorio se considerará conforme con el principio de plena competencia.

4.4.5. Registro de derechos de propiedad industrial o intelectual

Se podrán imputar por este concepto los gastos de redacción, registro, obtención y defensa de derechos de propiedad industrial o intelectual asociados exclusivamente con los resultados de ejecución del proyecto subvencionado. En caso de derechos de propiedad en los que existan

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

varios titulares, únicamente será subvencionable la parte proporcional de los gastos que están asociados con la entidad beneficiaria.

Dentro del Programa de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas* no serán subvencionables los gastos asociados a la entrada en fases nacionales/regionales de las patentes (tras finalización del plazo de la PCT-Tratado de Cooperación en materia de Patentes), ni los costes asociados a mantenimiento de patentes.

Como documentos justificativos de los gastos de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la ejecución del proyecto se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Registro de derechos de propiedad industrial o intelectual	Facturas acreditativas en las que se especifique claramente la prestación del servicio y su vinculación con el proyecto o actuación.	• Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*.	• Solicitud de registro o título de propiedad, si se dispone de ellos. • Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo. • Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público: - Para beneficiarios sometidos a la legislación sobre contratos del sector público: ○ Convocatoria 2023: copia del expediente de contratación. ○ Convocatoria 2024: Certificación que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto en la normativa de contratación del sector público. - Para el resto de entidades: Tres ofertas fechadas y firmadas, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, y cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria, justificando en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o certificado que justifique que no existe suficiente número de entidades.

En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, deberá presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio (como, por ejemplo, actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, informe de redacción de la patente o de defensa previo a su registro, etc.).

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

4.4.6. Material fungible y suministros

Se financian gastos de material fungible y suministros consumibles directamente derivados de la ejecución del proyecto. No se considera gasto subvencionable el material de oficina y los consumibles informáticos.

Como documentos justificativos del material fungible y suministros se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Material fungible y suministros	Facturas acreditativas en las que se especifique claramente el material adquirido y su vinculación con el proyecto o actuación. Se identificarán los materiales y cantidades utilizadas.	• Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*.	• Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público: - Para beneficiarios sometidos a la legislación sobre contratos del sector público: o Convocatoria 2023: copia del expediente de contratación. o Convocatoria 2024: Certificación que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto en la normativa de contratación del sector público. - Para el resto de entidades: Tres ofertas fechadas y firmadas, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, y cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria, justificando en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o certificado que justifique que no existe suficiente número de entidades.

4.4.7. Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable

La subvención a los aparatos, equipos y demás bienes inventariables que se imputen en la justificación del proyecto será a la propia compra, según figure en la memoria técnica de solicitud de ayuda y en la resolución de concesión de la misma. Se excluyen los dispositivos informáticos de uso genérico.

Los activos no podrán haber sido adquiridos con el apoyo de otras subvenciones públicas y no serán subvencionables los gastos derivados de operaciones de leasing o renting.

Este gasto sólo es susceptible:

Convocatoria 2023:

- Programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas: Líneas 1 y 2
- Programa de Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI): Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

Convocatoria 2024

- Programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas: Líneas 1 y 2

Como documentos justificativos del equipamiento científico y demás material inventariable (gastos de inversión) se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Compra de material inventariable	Facturas acreditativas en las que se especifiquen claramente los activos inventariables y su vinculación con el proyecto o actuación.	• Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*.	• Documentación gráfica de la publicidad de la ayuda en los bienes inventariables. • Documento acreditativo del número de serie o de bastidor del material adquirido, si no figura en la factura. • Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público: - Para beneficiarios sometidos a la legislación sobre contratos del sector público: ○ Convocatoria 2023: copia del expediente de contratación. ○ Convocatoria 2024: Certificación que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto en la normativa de contratación del sector público. - Para el resto de entidades: Tres ofertas fechadas y firmadas, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, y cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria, justificando en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o certificado que justifique que no existe suficiente número de entidades.

4.4.8. Publicación y difusión de resultados en ámbitos empresariales

Únicamente se financiarán los gastos de publicación y difusión de los resultados directamente relacionados con el proyecto cuando los destinatarios mayoritarios de la difusión sean de ámbito empresarial. Por tanto, no tendrán la consideración de gastos subvencionables la publicación y difusión de resultados del proyecto en publicaciones, jornadas o congresos científicos.

Como documentos justificativos del gasto de publicación y difusión de resultados en ámbitos empresariales se considerarán:

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Publicación y difusión de resultados en ámbito empresarial	Facturas acreditativas en las que se especifique claramente la publicación y difusión y su vinculación con el proyecto o actuación.	• Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*.	• Informes y muestras gráficas de las publicaciones o actividades desarrolladas y material de difusión (programa, listado de asistentes, cartelería, etc.). • Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público: - Para beneficiarios sometidos a la legislación sobre contratos del sector público: ○ Convocatoria 2023: copia del expediente de contratación. ○ Convocatoria 2024: Certificación que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto en la normativa de contratación del sector público. - Para el resto de entidades: Tres ofertas fechadas y firmadas, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, y cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria, justificando en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o certificado que justifique que no existe suficiente número de entidades.

4.4.9. Actividades de formación de personal propio

Serán subvencionables los gastos de actividades de formación imprescindibles para la ejecución del proyecto. Únicamente se admitirá este tipo de gasto referido a personal propio de la entidad beneficiaria participante en el proyecto que haya sido imputado en el correspondiente apartado de gastos de personal, incluyendo el Personal propio imputado en la Convocatoria 2024 que se paga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o los de la Generalitat Valenciana (GVA).

Como documentos justificativos del gasto de actividades de formación de personal propio se considerarán:

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Actividades de formación de personal propio	Facturas y documentación acreditativa en las que se especifique claramente la actividad y su vinculación con el proyecto o actuación.	• Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*.	• Si no puede identificarse en la factura: certificado emitido por la entidad formadora donde figure el nombre de la persona que recibe la formación y el número de horas de formación. • Programa de la actividad formativa. • Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público: - Para beneficiarios sometidos a la legislación sobre contratos del sector público: ○ Convocatoria 2023: copia del expediente de contratación. ○ Convocatoria 2024: Certificación que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto en la normativa de contratación del sector público. - Para el resto de entidades: Tres ofertas fechadas y firmadas, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, y cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria, justificando en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o certificado que justifique que no existe suficiente número de entidades.

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago
Gasto de matrícula en curso de doctorado (línea Innodocto)	Carta de pago emitida por la universidad con el correspondiente desglose de créditos y conceptos.	**Pago efectuado por la entidad beneficiaria**: • Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*. **Pago efectuado por el doctorando/a**: • Justificante de pago emitido a nombre de éste, y el justificante del pago de la entidad beneficiaria de la subvención al doctorando o doctoranda. --

4.4.10. Desplazamiento y alojamiento

Gastos de transporte y alojamiento del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto (personal propio de la entidad que haya sido imputado en el

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

correspondiente apartado de gastos de personal y exclusivamente relacionados con las actividades y fines del proyecto).
Respecto de estos gastos de transporte, únicamente serán elegibles los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano. Los gastos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y sus respectivas modificaciones. Para los gastos realizados en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto 24/1997, de 11 de febrero, se aplicarán los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su defecto, la normativa que la sustituya o complemente, considerándose clasificado como regla general de Grupo 2 el personal de la entidad beneficiaria, salvo que se ajuste expresamente por razón de su puesto o cargo a otro de los Grupos regulados en el anexo I de este Real Decreto.

No se considerarán financiables los gastos de manutención.

Como documentos justificativos de los gastos de desplazamiento y alojamiento se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Desplazamiento y alojamiento	Facturas y documentación acreditativa en las que se especifique claramente el concepto de gasto que se trate y su vinculación con el proyecto o actuación.	• Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*.	• Si no puede identificarse nominativamente en las facturas o documentación acreditativa al personal de la entidad beneficiaria: aportar documentación que así lo acredite. • Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público: - Para beneficiarios sometidos a la legislación sobre contratos del sector público: ○ Convocatoria 2023: copia del expediente de contratación. ○ Convocatoria 2024: Certificación que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto en la normativa de contratación del sector público. - Para el resto de entidades: Tres ofertas fechadas y firmadas, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, y cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria, justificando en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o certificado que justifique que no existe suficiente número de entidades.

Para esta tipología de gastos, serán admisibles aquellas facturas o documentos acreditativos emitidos a nombre de la persona trabajadora que efectivamente realiza el desplazamiento y/o el alojamiento, siempre y cuando vayan acompañados de la correspondiente documentación

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

acreditativa de la titularidad del gasto por parte de la entidad beneficiara (por ejemplo, hoja de comisión de servicios, que incluya relación de gastos aceptados), así como que los justificantes de pago hayan sido abonados por la misma. Así mismo, deberá poderse constatar la trazabilidad entre los conceptos de gasto y los justificantes de pago, así como su vinculación al proyecto o actuación.

Igualmente serán admisibles los gastos de desplazamiento y alojamiento para el Personal propio imputado en la Convocatoria 2024 que se paga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o los de la Generalitat Valenciana (GVA), pero que haya imputados horas de trabajo al proyecto en la presente justificación.

4.4.11. Informe de auditoría

Será financiable el coste del informe de auditoría sobre la cuenta justificativa del gasto del proyecto. Como documentos justificativos del gasto del informe de auditoría se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Informe de auditoría[12]	Factura acreditativa en la que se especifique claramente la prestación y se corresponda con la revisión de la cuenta justificativa del proyecto o actuación.	• Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*.	• **Documento 1** "Informe de revisión de cuenta justificativa de subvención por auditor/a ROAC".

4.4.12. Costes indirectos

Los costes indirectos únicamente son elegibles para los programas de "Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas" y "Proyectos estratégicos en cooperación". Y en cuanto al programa de "Proyectos estratégicos en cooperación" solamente cuando la entidad beneficiaria tenga la consideración de organismo de investigación y siempre que el proyecto consista en su totalidad en el desarrollo de actividades no económicas.

Se podrán imputar, sin necesidad de cálculo o aportación de justificantes de gasto, un porcentaje de hasta el 15% de los gastos de personal válidamente justificados.

4.4.13. Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Serán subvencionables los gastos debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado total o parcialmente por la

[12] *Ver apartado 4.2. "**Informe de revisión de cuenta justificativa por persona o entidad auditora de cuentas**".*

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

entidad destinataria final o última, sin que sea susceptible de recuperación o compensación y se justificará mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente indicada en apartado 4.1.

En el caso de ser subvencionables, la prorrata del IVA a aplicar será la referida en los últimos documentos justificativos que estén disponibles para revisión del personal auditor en el momento de la justificación.

4.5. Publicidad de la ayuda recibida y difusión de los resultados del proyecto

La entidad beneficiaria deberá de disponer, para su presentación en la fase de justificación que proceda, justificación documental y gráfica relativa a la publicidad de la ayuda recibida y a la difusión de los resultados del proyecto.

Las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación, reguladas en los artículos 46, 47, 50 y en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021, que regula las responsabilidades de las entidades beneficiarias en relación con medidas de información y comunicación destinadas al público o precepto equivalente en el programa operativo FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027, así como en lo establecido en los Manuales AVI:

- **Convocatoria 2023**: "Comunicación y visibilidad de proyectos. Normas básicas para entidades beneficiarias. Convocatoria 2022 y 2023" de fecha 14 de junio de 2024.
- **Convocatoria 2024**: "Comunicación y visibilidad de proyectos. Normas básicas para entidades beneficiarias. Convocatoria 2024" de fecha 14 de junio de 2024.

Para ello, todas las medidas de información y comunicación relacionadas con la actuación cofinanciada (contratos laborales y de servicios, portadas de documentos, páginas web, informes de resultados y conclusiones, comunicaciones, fotografías de eventos y certámenes, publicaciones, ponencias, señalización, material promocional, anuncios y actividades de difusión del proyecto bajo cualquier soporte) que lleve a cabo la entidad beneficiaria, así como toda la documentación justificativa de la subvención deberán incluir:

- el logotipo correspondiente según las especificaciones detalladas en la web de la AVI http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/
- el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021 que se puede descargar en el siguiente enlace:

  https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/logos_downloadcenter/

Asimismo, siempre que sea posible, se incorporará la referencia a la cofinanciación europea con el texto siguiente: "Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2021-2027". Durante la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria informará a la ciudadanía del apoyo financiero obtenido de la Unión Europea, al menos, a través de su página web, y colocando un cartel con información, de un tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público. En caso de obra nueva de infraestructura o construcción que se beneficie de una subvención FEDER superior a 500.000 euros, la entidad beneficiaria deberá colocar, durante la ejecución de la operación, un cartel temporal de tamaño significativo en el enclave en un lugar visible para la ciudadanía.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

Una vez finalizada la operación, la entidad beneficiaria:

- Llevará a cabo una breve descripción del proyecto en la página web de la entidad beneficiaria con sus objetivos y resultados y con mención del apoyo financiero de la AVI y la Unión Europea a través del FEDER.
- Colocará una placa o cartel permanente de tamaño significativo en un lugar visible para la ciudadanía cuando se reúnan las características siguientes:
  - La contribución pública total a la operación supere los 500.000 euros.
  - La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una nueva infraestructura o en trabajos de construcción.

En caso de beneficiarios que tengan la consideración de organismos de investigación, la ayuda recibida sea para realizar actividades no económicas y los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las entidades beneficiarias deberán indicar el enlace url de la versión digital en acceso abierto de las publicaciones que resulten de las actuaciones financiadas, sin perjuicio de los acuerdos de transferencia a terceros de los derechos sobre las publicaciones, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Los materiales de difusión de los resultados de la actuación evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Asimismo, se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista**.**

Puede solicitarse el logo en formato vectorial o en cualquier otro formato enviando un correo electrónico a info@avi.gva.es.

4.6. Requisitos de los justificantes de gasto y pago

4.6.1. Requisitos de los justificantes de gasto

4.6.1.1. Requisitos de las facturas

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 6/12/2012), y en particular:

- Fecha de expedición.
- Número de factura.
- Datos identificativos de la entidad beneficiaria (nombre/razón social, NIF, domicilio/domicilio social).
- Datos identificativos de la empresa proveedora o prestadora del servicio (nombre/razón social, NIF, domicilio/domicilio social).
- Descripción de los bienes o servicios que se facturan que permita relacionar la vinculación al proyecto.
- Tipo impositivo de IVA aplicado y cuota tributaria resultante, debiendo especificarse, en su caso, por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas, y/o no sujetas, y/o sujetas a distintos tipos impositivos.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

- Importe de la factura, tanto de la base imponible como del total.

En caso de que exista diferencia entre el importe justificado imputado y el indicado en el total de la factura se justificará el motivo de la diferencia, así como los conceptos y cantidades imputadas, a través de un documento explicativo que se adjuntará a la factura correspondiente para su verificación o en el contenido de la Memoria técnica de justificación.

Las facturas en moneda extranjera se acompañarán de copias de los documentos bancarios de cargo en las que conste el tipo de cambio utilizado.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario, ni las autofacturas. Igualmente, no serán válidas las facturas entre miembros de un mismo consorcio.

Solo se admitirán los gastos presentados cuya fecha de emisión esté comprendida en el plazo de ejecución del proyecto.

4.6.1.2. Requisitos de contabilidad separada o de contable

En la ejecución de los proyectos se deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad aplicables, y diferenciado, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.

4.6.1.3. Requisitos complementarios a los justificantes de gasto

A) <u>Entidades sometidas a la legislación sobre contratos del sector público</u>

Cuando la entidad beneficiaria sea un organismo sometido a la legislación sobre contratos del sector público y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, deberá ajustar su contratación a los procedimientos en ella establecidos.

Esta normativa de contratación pública contiene, además, una previsión específica relacionada con la superación de los umbrales considerados como límite de la contratación menor, concretamente, en la disposición adicional 54ª de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, y que es aplicable para alguna de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas:

"Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación: Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud".

Convocatoria 2023:

La entidad beneficiaria deberá presentar una copia del expediente de contratación tramitado que estaría integrada por la siguiente relación de documentos, si bien se enumeran como una referencia a modo de ejemplo, no siendo aplicables para todo tipo de entidades ni procedimientos de contratación, sino que habrá que atender a lo dispuesto en cada supuesto de la citada normativa:

1. Informe de necesidad e insuficiencia de medios.
2. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) y cuadro de características.
3. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
4. Acuerdo de inicio.
5. Informe Abogacía e Informe adecuación a Abogacía en su caso.
6. Informe existencia de crédito.
7. Resolución de aprobación del expediente.
8. Resolución nombramiento mesa de contratación.
9. Publicación de la licitación en el perfil del contratante.
10. Actas de Mesa de contratación e Informes Técnicos de valoración.
11. Ofertas recibidas
12. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.
13. Resolución adjudicación y formalización del contrato.
14. Publicación de la adjudicación y formalización en el perfil del contratante.
15. Informes de ejecución del contrato.

Convocatoria 2024:

La entidad beneficiaria deberá presentar una Certificación firmada por el/la representante legal de la entidad que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto para esta entidad en la normativa de contratación del sector público ("Documento 11").

B) Entidades no sometidas a la legislación sobre contratos del sector público

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente (esto es, de cuantías igual o superior (IVA excluido) a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros en el caso de contratos de suministros o servicios, según el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), la entidad beneficiaria deberá presentar como mínimo tres ofertas, firmadas y fechadas, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. En este caso, deberá aportarse un informe que motive las especiales

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que presten o suministren el bien o servicio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No exime de la obligación de la solicitud de las tres ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, el hecho de que se trate de proveedores habituales o la proximidad del proveedor a la entidad solicitante.

4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago

Los gastos para ser subvencionables deberán haber sido efectivamente pagados en el periodo comprendido entre el inicio del periodo de ejecución del proyecto y el final del plazo de justificación.

Con objeto de obtener la trazabilidad de los pagos y la identificación inequívoca de las facturas pagadas, los justificantes de pago, para ser considerados válidos, deberán permitir identificar:

- La entidad beneficiaria de la ayuda ordenante del pago.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La entidad financiera por la que se efectúa la operación.
- La fecha de emisión de transferencia, fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la cuenta de la entidad beneficiaria.
- Concepto por el que se efectúa el pago con indicación del número o números de facturas a que corresponde.
- El importe pagado, en correspondencia con el concepto que se trate.

La justificación de los pagos realizados por la entidad beneficiaria se efectuará, de forma general, mediante la presentación de:

- Orden de transferencia bancaria, cheque, adeudo, recibo domiciliado, justificante de cargo en cuenta (extracto de movimientos bancarios) y/o certificado de la Entidad Bancaria, firmado por persona con poderes, que verifique el pago efectivo de los importes,

y sobre los cuales pueda realizarse una trazabilidad comprobada del pago realizado, según se establece en el párrafo anterior.

En caso de que la orden de transferencia, el cheque o el apunte del justificante de cargo en cuenta (extracto de movimientos bancarios) agrupe a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse la remesa correspondiente o una relación de las mismas, que permita identificar la fecha de pago, a la entidad beneficiaria de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y el concepto.

En caso de pago mediante cheque o talón, se aportará copia del cheque y del justificante de cargo en cuenta (extracto de movimientos bancarios) que justifique la salida efectiva de fondos.

En caso de facturas emitidas en moneda extranjera, se acompañarán copias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar:

- Copia del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones", por cada mes imputado, con el correspondiente resguardo de presentación telemática.
- Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*, por cada mes imputado.
- Copia de la "Relación Nominal de Trabajadores", por cada mes imputado, con el detalle de todas las personas trabajadoras que hayan dedicado horas al proyecto. **Las personas trabajadoras imputadas estarán debidamente marcadas para facilitar su identificación**, y el documento final tendrá un formato tal que facilite la búsqueda automática e individualizada de cada persona trabajadora.

Para la justificación del pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará:

- Copia de los modelos 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática.
- Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado *4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago*.
- Copia del Modelo 190.

No se admitirán los justificantes de pago que no permitan identificar que corresponden a facturas vinculadas al proyecto.

No serán válidas las compensaciones entre facturas, los pagos mediante leasing, renting o similares, ni los pagos en efectivo.

4.6.3. Requisitos relativos a los plazos de pago

El apartado 2 del artículo 31de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *"(…) Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."*.

Este requisito afecta a todas las empresas, independientemente de su tamaño, de acuerdo a la definición de empresa establecida en el artículo 2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: *"(…) se considerará como: a) Empresa, a cualquier persona física o jurídica que actúe en el ejercicio de su actividad independiente económica o profesional."*.

Por lo tanto, para facturas emitidas, según lo dispuesto en la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas que modificó el artículo 13 de la Ley 38/2003, el plazo de pago de la factura no debe superar los 30 días naturales después de la fecha de emisión de la factura o de la fecha fehaciente de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, para que el gasto sea elegible. En el caso de que el plazo de pago de la factura supere los 30 días naturales, deberá justificarse la ampliación del plazo de pago mediante:

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

- Albarán u otro documento equivalente probatorio de que la entrega del bien o servicio ha sido posterior a la fecha de emisión de la factura.
- Acuerdo o pacto con el proveedor mediante el que se haya acordado un plazo superior a 30 días naturales que, en cualquier caso, no podrá ser superior a los 60 días naturales.
- Contrato en el que se haya dispuesto con el proveedor un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato que, en cualquier caso, no podrá ser superior a los 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de servicios. En este caso también se aportará un documento probatorio de la aceptación o verificación de los bienes o servicios.
- En caso de agrupación de facturas, documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 3/2004.

Para el cómputo de los plazos de pago, se considerará como fecha de pago la fecha del cheque u orden de transferencia bancaria, aunque la fecha efectiva del pago sea posterior.

4.6.4. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables, de acuerdo con la normativa aplicable y lo especificado en su caso en el presente manual, además de los especificados en su correspondiente apartado, la siguiente relación no exhaustiva de gastos:

a) Los intereses deudores, comisiones y los demás gastos financieros.
b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
c) El impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación que sea recuperable conforme a la normativa.
d) Los impuestos personales sobre la renta.
e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por procedimientos legales y judiciales.
f) En los siguientes conceptos relacionados con la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
    1. Los descuentos efectuados.
    2. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
g) Gastos justificados con facturas y documentos de pago cuyas fechas sean distintas a las indicadas en el apartado 3 “Plazos y Fechas”. Y evidentemente, aquellos gastos vinculados a actuaciones no realizadas dentro del periodo de ejecución correspondiente, aunque hubieran sido emitidos la factura y el documento de pago pertinentes dentro de los citados plazos y fechas.
h) Los costes de la Seguridad Social del personal trabajador autónomo.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

Firmado por Joaquín Martínez Gómez, el 18/12/2024 11:15:11
Cargo: Secretari General Tècnic (AVI)

La Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI
(P.S. Artículo 17.4 ROF de la AVI aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell)
La Secretaría General
(P.S. Resolución del vicepresidente ejecutivo de 19 de septiembre de 2022)
El secretario general técnico

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

ANEXO I. Programa de Valorización de resultados de investigación y su transferencia a las empresas

Además de la documentación general indicada en el apartado 4 (DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) del presente documento, aportar la siguiente documentación:

- La memoria técnica de actuación incluirá una descripción detallada de las actuaciones llevadas a cabo para:
  - la publicación, difusión y promoción en ámbitos empresariales de los resultados directamente relacionados con el proyecto, y
  - garantizar la transferencia de los resultados del proyecto.
- Para los gastos derivados de contratos de investigación y desarrollo experimental: contratos o documentos equivalentes, al menos firmados por la entidad beneficiaria con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, en los que se detalle la actividad contratada y su vinculación con el proyecto.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

ANEXO II. Programa de Promoción del Talento

Además de la documentación general indicada en el apartado 4 (DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) del presente documento, deberá aportarse la siguiente documentación:

- **Documento 7** "*Declaración de Minimis*".

  No aplicable a entidades que no estén sujetas a régimen de minimis (no aplica a entidades locales y organismos de investigación cuando el proyecto desarrolla en su totalidad actividades no económicas). Este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad y la persona auditora.

  Convocatoria 2023: Declaración expresa de las ayudas de minimis solicitadas y recibidas en el ejercicio fiscal en curso, así como de las recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

  Convocatoria 2024: Declaración expresa de las ayudas de minimis solicitadas y recibidas durante el periodo continuo de los tres años previos.

- **Documento 8 "***Declaración Responsable Talento*"**.** Declaración expresa de la dedicación exclusiva, vinculación previa con la misma, participación en el capital de la empresa o que el doctorando no se encuentra en posesión del título de doctor, según el caso. Según el caso, este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad, la persona auditora y/o el/la agente de innovación, de acuerdo al modelo proporcionado por la AVI.

Adicionalmente, en caso de no haber sido presentados con anterioridad, aportar la siguiente documentación:

- **Copia del título o certificación académica** que acredite estar en posesión de un título universitario o de técnico superior, según el caso, en el momento de la contratación.

- **Curriculum vitae actualizado del personal contratado**. En la línea Innodocto se presentará preferentemente en modelo normalizado (CVN) de la Fundación Española por la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

- **Copia del contrato laboral suscrito**, firmado por ambas partes y comunicado a los servicios públicos de empleo, en el que conste en el apartado "Cláusulas adicionales" o en anexo firmado por ambas partes la cofinanciación del contrato por la Agencia Valenciana de la Innovación -AVI- con el logo de la AVI.

- **Documento emitido por la TGSS** (certificado de vida laboral u otro) que acredite un grupo de cotización del personal contratado acorde a la convocatoria. En el caso de la línea Incorporació, se presentará el certificado de vida laboral del personal contratado en el que figure el historial del personal trabajador y que acredite que no hay relación laboral, de carácter contractual previa con la empresa, en los dos años anteriores a la fecha de formalización del contrato, así como el grupo de cotización.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

- **En proyectos de la línea Incorporació:**
    - Acreditación documental del proceso de selección del profesional llevado a cabo que acredite el respeto de las políticas de igualdad de oportunidades y atendiendo a principios de publicidad suficiente y valoración profesional equitativa de los candidatos.
    - Relación nominal de trabajadores correspondiente al mes de publicación de la convocatoria.
- **En proyectos de la línea Innodocto:**
    - Acreditación de la matrícula o admisión en un curso oficial de doctorado.
    - Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad y la empresa para la realización del proyecto de doctorado industrial.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

ANEXO III. Impulso a la Compra Pública Innovadora

Además de la documentación general indicada en el apartado 4 (DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) del presente documento, deberá aportarse la siguiente documentación:

Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación

- Información sobre la licitación de CPI en la que se participa, documentos que justifiquen la participación en la CPI, fase en la que se encuentra y cualquier otro documento que acredite la participación.
- Para los gastos derivados de contratos de investigación y desarrollo experimental: contratos o documentos equivalentes en los que se detalle la actividad contratada y su vinculación con el proyecto.
- **Documento 7** "*Declaración de Minimis*". Para los proyectos aprobados bajo aplicación del reglamento de minimis.

  No aplicable a entidades que no estén sujetas a régimen de minimis (no aplica a entidades locales y organismos de investigación cuando el proyecto desarrolla en su totalidad actividades no económicas). Este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad y la persona auditora.

  Convocatoria 2023: Declaración expresa de las ayudas de minimis solicitadas y recibidas en el ejercicio fiscal en curso, así como de las recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

  Convocatoria 2024: Declaración expresa de las ayudas de minimis solicitadas y recibidas durante el periodo continuo de los tres años previos.

Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores

- **Documento 7** "*Declaración de Minimis*". Para los proyectos aprobados bajo aplicación del reglamento de minimis.

  No aplicable a entidades que no estén sujetas a régimen de minimis (no aplica a entidades locales y organismos de investigación cuando el proyecto desarrolla en su totalidad actividades no económicas). Este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad y la persona auditora.

  Convocatoria 2023: Declaración expresa de las ayudas de minimis solicitadas y recibidas en el ejercicio fiscal en curso, así como de las recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

  Convocatoria 2024: Declaración expresa de las ayudas de minimis solicitadas y recibidas durante el periodo continuo de los tres años previos.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

ANEXO IV. Proyectos estratégicos en cooperación

Además de la documentación general indicada en el apartado 4 (DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) del presente documento, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Para los gastos derivados de contratos de investigación y desarrollo experimental: contratos o documentos equivalentes, al menos firmados por la entidad beneficiaria con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, en los que se detalle la actividad contratada y su vinculación con el proyecto.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

ANEXO V. Consolidación de la cadena de valor empresarial

Además de la documentación general indicada en el apartado 4 (DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) del presente documento, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Para los gastos derivados de contratos de investigación y desarrollo experimental: contratos o documentos equivalentes, al menos firmados por la entidad beneficiaria con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, en los que se detalle la actividad contratada y su vinculación con el proyecto.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32

ANEXO VI. Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación

Además de la documentación general indicada en el apartado 4 (DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) del presente documento, deberá aportarse la siguiente documentación:

- **Documento 7** "*Declaración de Minimis*".

  Para los proyectos aprobados bajo aplicación del reglamento de minimis.

  No aplicable a entidades que no estén sujetas a régimen de minimis (no aplica a entidades locales y organismos de investigación cuando el proyecto desarrolla en su totalidad actividades no económicas). Este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad y la persona auditora.

  Convocatoria 2023: Declaración expresa de las ayudas de minimis solicitadas y recibidas en el ejercicio fiscal en curso, así como de las recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

  Convocatoria 2024: Declaración expresa de las ayudas de minimis solicitadas y recibidas durante el periodo continuo de los tres años previos.

CSV:CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX22GPEE:UHDTU489:L9XSIP32